



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 05 de Julio de 2017.

No. 085

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Acuerdo y Reglas de Operación del Programa Estatal para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a Estudiantes de Educación Básica, inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa, para el Ciclo Escolar 2017-2018.

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional Presencial No. SSS-LA-001-2017.

SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Repoblación de Camarón en Bahías en el Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2017.

2 - 74

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Salvador Alvarado.- Fe de Erratas al Decreto Municipal No. 15, que Crea la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Salvador Alvarado, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 059, de fecha 10 de Mayo de 2017.

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS

Municipio de Culiacán.- Acta de Constitución del Comité de Obras Públicas.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria Pública Nacional: AYT0-JAPAC-FISE-2017-002A.

75 - 86

AVISOS GENERALES

Primera Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.- Ciudad Industrial Mazatlán, S.A. DE C.V.

87

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

88 - 102

AVISOS NOTARIALES

102 - 104

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

LIC. JUAN ERNESTO MILLÁN PIETSCH, Secretario de Pesca y Acuicultura, con fundamento en los artículos 66, primer párrafo, y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1, 3, 7, 8, 11, 19, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2º fracción II y 8º, fracción I y XX de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Sinaloa; 27, fracciones I, II, III, X, XI, XVII, XXXI y XXXVI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 6, 8, fracción X, 19, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuicultura; 2, fracción III, 3, 4, 7, 10, 20 y 29 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; 13, 14, 15, 31 y 47 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2017; y demás legislación aplicable, y

Considerando

Que dentro de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2017, se encuentra clasificado por objeto del gasto como inversión pública, el de apoyo al fomento pesquero, que abarca el programa de repoblación de camarón en bahías, como un objetivo social fundamental para la administración pública estatal de impulsar el desarrollo pesquero y acuícola en beneficio de la población sinaloense que se dedican a las pesquerías, como un apoyo a la Cruzada Nacional Contra el Hambre.

Que por ello se hace indispensable fomentar y fortalecer dicho programa para la producción y explotación de los recursos pesqueros y acuícolas mediante el incremento de la producción y el factible traslado de larvas de Camarón en Bahías, para contribuir a la generación de alimentos a fin de elevar el nivel de vida de las familias de la entidad.

Que con el objeto de llevar a cabo la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de dicho programa, se es necesario crear las Reglas de Operación que darán certeza jurídica a la aplicación del mismo.

Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE REPOBLACIÓN DE CAMARÓN EN BAHÍAS EN EL ESTADO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Único: Se emiten las siguientes Reglas de Operación del Programa de Repoblación de Camarón en Bahías en el Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se indica el siguiente glosario:

Apoyos: Gasolina para recolocar y trasladar larvas de Camarón en Bahías.

Auditoría: Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Beneficiarios: Unidades de Producción Pesquera y Acuícola, que realicen actividades primarias en Bahías en el Estado de Sinaloa.

Dirección: Dirección de Desarrollo Pesquero.

Padrón: Padrón de Beneficiarios.

Programa: Programa de Repoblación de Camarón en Bahías en el Estado de Sinaloa.

SAF: Secretaría de Administración y Finanzas.

SPyA: Secretaría de Pesca y Acuicultura.

STyRC: Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

1.- OBJETIVO.

Incrementar e impulsar la producción de Camarón, mediante el apoyo con gasolina para traslado de larvas de Camarón a Beneficiarios que realicen sus actividades primarias en Bahías para su repoblamiento y satisfacer la demanda a una mejor alimentación de las familias que habitan aledañosamente en esos lugares de la entidad, con apego a las presentes Reglas de Operación.

2.- LINEAMIENTOS.

2.1- COBERTURA.

El Programa tendrá cobertura estatal y regional, tomando como base geográfica los municipios del sector pesquero y acuícola del Estado de Sinaloa, para atender a las necesidades alimentarias de dichas poblaciones.

Los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad que deseen incentivar la participación de los Beneficiarios establecidos en esos Municipios, podrán participar mediante aportación a través de convenio de colaboración que se celebre con la SPyA.

Los Beneficiarios que deseen participar de manera voluntaria por carecer las autoridades municipales del referido convenio de colaboración, lo efectuarán de manera directa ante las oficinas de la SPyA.

X

2.2.- POBLACIÓN OBJETIVO.

La población a la que estará destinada el Programa, será para los Beneficiarios que realicen sus actividades productivas en las Bahías del Estado, inscritas en el Registro Nacional Pesquero y Acuicola, que será la base del Padrón.

2.3.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

La SPyA atendiendo a la igualdad de condiciones, y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, dará trámite a las solicitudes de los beneficiarios que cumplan con los requisitos que les requiera mediante la convocatoria que expedirá para el presente programa.

Dichos requisitos deberán contemplar como prioridad la acreditación de la personalidad jurídica del Beneficiario y los aspectos técnicos de las acciones.

En caso de ampliación de la cobertura, la inclusión de nuevos beneficiarios se realizará hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

2.4.- TIPO DE APOYOS.

Gasolina para recolocar y trasladar larvas de camarón, entregándose a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación y lo dispuesto en la convocatoria del presente Programa.

2.5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

2.5.1.- DERECHOS.

Los beneficiarios recibirán por parte de la SPyA:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) Recibir el apoyo una vez que hayan cubierto lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria.
- c) La reserva y privacidad de su información personal.

2.5.2.- OBLIGACIONES.

Los beneficiarios, ante la SPyA, deberán:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a estas Reglas y lo dispuesto en la convocatoria.
- b) Presentarse ante el personal del Programa para actualizar sus datos.
- c) No hacer uso indebido ni realizar actividades de lucro (venta, préstamo o uso con fines electorales, entre otros) de los derechos que lo acreditan como beneficiario del Programa.
- d) Estar exento de recibir Apoyos similares por el Gobierno Federal o de otro tipo para el mismo fin.

X

2.6.- INSTANCIAS PARTICIPANTES.

2.6.1.- INSTANCIA NORMATIVA.

La instancia Normativa de este programa será la SPyA, como instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas.

2.6.2.- INSTANCIA EJECUTORA.

La operación del Programa estará a cargo de la Dirección quién deberá realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos.

3.- OPERACIÓN.

La mecánica operativa del programa será a través de las siguientes actividades:

3.1.- EXPEDICIÓN DE CONVOCATORIA.

La SPyA publicará en la página electrónica de transparencia de Gobierno del Estado de Sinaloa y en los estrados de sus oficinas, sin perjuicio de hacerlo por otros medios de difusión; la convocatoria del presente Programa la cual contendrá los requisitos para su aplicación, en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de publicadas las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

3.2.- PROCESO DE OPERACIÓN.

La instancia ejecutora debe realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos del programa, conforme los requisitos plasmados en la convocatoria para llevar a cabo la ejecución del presente programa.

Dicha convocatoria deberá definir:

- a) Características del apoyo.
- b) Fecha de inicio y extinción del plazo para la solicitud de Beneficiarios.
- c) Requisitos de las solicitudes.
- d) Mecánica de Operación.
- e) Sanciones.

3.2.1.- LUGAR DE ATENCIÓN.

Los Beneficiarios de este programa podrán dirigirse con el personal que labora en las oficinas de la SPyA, ubicadas en el segundo piso del Palacio de Gobierno, sito

en Avenida de los Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, en la Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, en un horario de 8 a 15:00 horas de Lunes a Viernes.

Una vez que los Ayuntamientos de los Municipios referidos hayan signado el convenio de colaboración con la SPyA, para la aplicación del presente Programa, podrán utilizar sus ventanillas para recibir las solicitudes de los beneficiarios y ponerlas inmediatamente a disposición de la Dirección.

3.2.2.- ENTREGA DE APOYOS.

La Instancia Ejecutora establecerá el mecanismo de entrega del apoyo, cuyas bases contemplará la convocatoria.

3.2.3.- SUSPENSIÓN DE APOYOS.

La suspensión por tiempo indefinido del apoyo establecido en el presente Programa en favor de los beneficiarios, será cuando éstos incumplan a lo que estipula el numeral 2.5.2. de las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de solicitar su reincorporación cuando hayan cesado las causas de incumplimiento consignadas.

En caso de renuncia voluntaria de los beneficiarios, éstos deberán notificar por escrito a la SPyA en forma inmediata, a efecto de suspender la ejecución de los apoyos del presente programa.

3.-SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

3.1.-SEGUIMIENTO.

La Instancia Ejecutora, habrá de planear y conducir el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

3.2.- CONTROL Y AUDITORÍA.

Considerando los recursos que el Gobierno del Estado de Sinaloa otorga a éste programa, su ejercicio podrá ser revisado por la SAF y ser auditados conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por la STyRC, así como por la ASE.

4.- TRANSPARENCIA.

Estas Reglas, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", estarán disponibles para la población en la página electrónica de transparencia de Gobierno del Estado de Sinaloa, www.laipsinaloa.gob.mx.

X

5.- ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los recursos estatales de este programa se deberán observar y atender las medidas establecidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

De tal manera que toda publicidad del presente programa deberá contener la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

6.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los Beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa, podrán realizarse por escrito o vía electrónica y se captarán a través de:

La página electrónica www.laipsinaloa.gob.mx
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
La SPyA Teléfono (667) 7587000 y 7587191

También se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la legislación local como federal.

7.- NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para los efectos de hacer cumplir estas Reglas de Operación, se tomará en cuenta lo estipulado en la legislación Federal y Local, específicamente en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Sinaloa.
- Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.
- Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

Transitorios.

Artículo Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y estarán vigentes hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Artículo Segundo. - La Secretaría de Pesca y Acuicultura dispondrá lo necesario para que las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en el sitio web del Gobierno del Estado, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Así mismo, tendrá en todo momento la facultad de hacer las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de la misma.

Artículo Tercero. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Es dado en la Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 30 días del mes de Junio de 2017.

EL SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA



LIC. JUAN ERNESTO MILLÁN PIETSCH

